



Edicto PARM No 009

PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN - PARM

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la ley 685 de 2001 – Código de minas y el artículo 18 numerales 3 y 5 de la resolución 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM.

HACE SABER

Que en el expediente **No HCA-14F** la Vicepresidencia de Contratación y Titulación expidió la resolución **VCT 000224 del 09 de marzo de 2020**, que en su parte resolutive menciona:

ARTÍCULO PRIMERO. - REPONER en el sentido de revocar la Resolución No. 000828 de fecha 21 de agosto de 2018, por medio de la cual se rechazó la solicitud de cesión de derechos presentada mediante radicados Nos. 20114270022242, 20114270027602 del 04 de octubre y 11 de noviembre de 2011, respectivamente de acuerdo con la parte considerativa del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO. - REQUERIR a la sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.**, identificada con Nit. 830127076-7, en su condición de titular del Contrato de Concesión No. **HCA-14F** para que en los términos del artículo 17 de la ley 1755 de 2015, alleguen so pena de entender desistida la solicitud de cesión de derechos presentada bajo el radicado No. 20114270022242, 20114270027602 del 04 de octubre y 11 de noviembre de 2011, lo siguiente:

- a) *Documentación que acredite la capacidad económica de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, identificada con Nit. 900193739-6, según su calidad de persona jurídica, conforme a lo señalado en el literal B, del artículo 4º de la Resolución No. 352 del 4 de julio de 2018.*
- b) *Copia del documento de identificación del representante legal de la sociedad **EXPLORACIONES CHOCÓ COLOMBIA S.A.S.**, y,*
- c) *Manifestación clara y expresa en la que se informe el monto del valor de la inversión a asumir por el cesionario durante la ejecución del contrato conforme a lo señalado en el artículo 5º de la Resolución No. 352 de 2018.*



ARTICULO TERCERO: Notifíquese la presente Resolución en forma personal al Doctor **JHONY RAMIREZ MUÑOZ**, en calidad de apoderado del titular del contrato de concesión No. HCA-14F Sociedad **ANGLOGOLD ASHANTI COLOMBIA S.A.** a través de su representante legal y/o quien haga sus veces, en calidad de terceros interesados a la Sociedad **EXPLORACIONES CHOCO COLOMBIA S.A.S.**, en su defecto procédase mediante edicto de conformidad con el contenido del artículo 269 de la Ley 685 de 2001.

ARTÍCULO QUINTO: Contra la presente Resolución no procede recurso alguno por cuanto ya fue agotada la vía de reclamación administrativa.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

JOSE SAUL ROMERO VELASQUEZ (e)
Vicepresidente de Contratación y Titulación Minera

Para notificar la anterior providencia, se fija el edicto, en un lugar visible y público en el Punto de Atención Regional Medellín – PARM- por un término de cinco (5) días hábiles, a partir del día 07 de julio de 2020 a las 7:30 a.m. y se desfija el 13 de julio de 2020 a las 4:30 p.m.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

MARIA INES RESTREPO MORALES
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín



MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA
AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA –ANM–



PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE MEDELLÍN –PARM–

MEDELLÍN (ANT.), _____
HABIENDO PERMANECIDO FIJADO POR EL TÉRMINO DE CINCO
(5) DÍAS HÁBILES, SE DESFIJA EN LA FECHA EL PRESENTE
EDICTO A LAS _____.

RESPONSABLE